**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA.**

Fecha: 31 de julio de 2026
Entidad: Hospital San Juan Bautista
Dependencia que Solicita: Farmacia
Dependencia que proyecta: Contratación

## 1. PROPÓSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital en uso del principio de planeación reitera la trascendencia e importancia de los estudios previos, como sustento y soporte de la necesidad propia de la operación de la entidad. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que, si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación, se sobre entiende que en su momento las analizó y aceptó sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

En tal sentido, y al tenor del artículo 49 de la Constitución Política el cual dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, además de su carácter de derecho fundamental por lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y por ello le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como también, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

Es así como, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior.

En este mismo sentido y en armonía normativa, tanto en el Acuerdo número 06 del 08 de octubre del 2021 por medio del cual se ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL, como en la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 por medio de la cual se EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL (TOLIMA) y el Acuerdo 010 del 04 de diciembre de 2024 y Resolución 1489 del 16 de diciembre del 2024 por medio del cual se modifica, adiciona y se actualiza el manual de contratación del Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima de con conformidad con la Resolución No 1440 del 14 de agosto del 2024 del Ministerio de Salud y protección social de Colombia, la **GERENTE DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 06 del 08 de octubre de 2021, se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el hospital.

## 2. NORMATIVIDAD APLICABLE

En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Está nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud.

Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Que, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, *"con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".*

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual. Que la misma Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Que mediante Acuerdo No. 06 del 08 de octubre del 2021 y Resolución 1841 del 1 de diciembre del 2021 por medio del cual se expide el manual de contratación del Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima y el Acuerdo 010 del 04 de diciembre de 2024 y Resolución 1489 del 16 de diciembre del 2024 por medio del cual se modifica, adiciona y se actualiza el manual de contratación del Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima de con conformidad con la Resolución No 1440 del 14 de agosto del 2024 del Ministerio de Salud y protección social de Colombia, la **GERENTE DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 06 del 08 de octubre de 2021, por el cual la Junta Directiva adoptó el nuevo Estatuto de Contratación de la E.S.E. y Acuerdo del No. 10 del 29 de noviembre del 2024.

Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, al Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, y al manual de contratación de la Empresa Social del estado Resolución No.1841 del 1 de diciembre de 2021, emanado de la Gerencia de la E.S.E., se consideró necesario realizar estudios previos para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA..**

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

## 3. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El principal objetivo de la E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral, Tolima, es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con los principios técnico-científicos y los fundamentos éticos de la profesión médica.

En cumplimiento de su objeto social y de su misión institucional, la E.S.E. se encuentra obligada a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, conforme a los principios establecidos en la Ley 100 de 1993 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, tales como la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad y participación. Por tanto, debe asegurar la disponibilidad permanente de los recursos y materiales requeridos para la atención de los usuarios.

La E.S.E. debe utilizar de manera adecuada sus recursos administrativos, técnicos y financieros, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional. En este sentido, resulta indispensable adquirir material médico quirúrgico que permita garantizar la atención oportuna, segura y de calidad a los pacientes, así como el adecuado funcionamiento de los diferentes servicios hospitalarios.

El Hospital San Juan Bautista, en su condición de Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) de baja y mediana complejidad, es la entidad de referencia en el sur del departamento del Tolima, atendiendo una población aproximada de 172.000 usuarios provenientes de los municipios de Chaparral, Rioblanco, Planadas, Ataco, Roncesvalles, Ortega y San Antonio, incluyendo sus zonas rurales. Esta amplia cobertura conlleva una alta demanda asistencial, lo que incrementa el consumo de insumos y materiales médico-quirúrgicos requeridos para la atención de urgencias, hospitalización, cirugía, consulta externa y otros servicios asistenciales.

Mediante solicitud elevada por el área de Farmacia e Insumos Hospitalarios, se identificó la necesidad de contratar el suministro de material médico quirúrgico, con el fin de garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, atendiendo las normas vigentes que regulan el servicio farmacéutico (Resolución 1403 de 2007 y Decreto 2200 de 2005).

Adicionalmente, la E.S.E. ha evidenciado dificultades operativas cuando depende de un único proveedor para este tipo de suministros, tales como retrasos en las entregas, desabastecimientos, recepción de insumos no conformes o limitaciones en el portafolio de productos. Por lo anterior, se hace necesario contar con más de un contrato vigente que permita asegurar la disponibilidad continua de los materiales médico-quirúrgicos, así como establecer planes de contingencia frente a eventuales situaciones del mercado o contingencias operativas de los proveedores.

En consecuencia, se proyecta la ejecución del presente proceso contractual para el segundo semestre de la vigencia 2026, de acuerdo con la planeación institucional, la disponibilidad presupuestal y las necesidades de abastecimiento identificadas por la E.S.E. La necesidad corresponde a la contratación del suministro de material médico-quirúrgico por un valor total estimado de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225.000.000)**, recursos que se encuentran debidamente apropiados en el presupuesto de la entidad.

A su vez, se requirió la presentación del portafolio de material médico quirúrgico, teniendo en cuenta la demanda de estos y el criterio médico para el respectivo proceso contractual, para atender las múltiples patologías y traumas que presentan los usuarios y se evitaría realizar modificatorias a los contratos suscritos

Finalmente, la E.S.E. ejercerá el control técnico y administrativo del contrato a través del supervisor designado, quien deberá velar por el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y transparencia, garantizando que la adquisición y distribución de los insumos médico-quirúrgicos se realice conforme a las necesidades reales de los servicios asistenciales y con los respectivos soportes que respalden cada solicitud.

Por lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público de salud y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, evitando interrupciones en la atención de los usuarios que acuden a la E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral, Tolima.

## 4. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar la contratación a través de un contrato mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo con el artículo 32 del Acuerdo 006 de 2021 estatuto de contratación de la E.S.E. en concordancia con la Resolución 1841 del 2021 capitulo II – contratación directa. **El Hospital podrá contratar con dos o más proveedores diferentes, teniendo en cuenta las diferentes y múltiples patologías y traumas que presentan los usuarios, y de esta forma, garantizar la prestación continua, oportuna y completa del servicio.**

## 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

## 6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E., o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA.

## 7. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA OFERTA

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

**7.1 De carácter jurídico:**

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.
d) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
e) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.
f) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
g) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
h) En los demás casos expresamente establecidos en los presentes términos o condiciones generales.
i) Si el proponente no diligencia los Formatos y Anexos

**7.2 De carácter técnico:**

a) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el estudio.

b) Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo

**7.3 De carácter económico:**

a) Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la E.S.E.
b) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los servicios de la oferta económica.

## 8. ANÁLISIS DEL RIESGO

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

**RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

**ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista ha considerado que, en virtud de la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar, se pueden presentar los siguientes riesgos:

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

**MATRIZ DE RIESGOS**

| | | | | | | | | | | | | | Luego de tratamiento | | | | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/controles | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | responsable por implement ación | Fecha estimada en que se inicia el | estimada en que se completa el | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacionales | El contratista no ejecuta el objeto contractual de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los productos ofrecidos a la E.S. E | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | Posible | Moderado | 6 | Riesgo alto | Contratista | Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento | Improbable | Menor | 4 | Riesgo bajo | SI | Supervisor | 31/07/2026 | 07/12/2026 | El supervisor del contrato verificará el estado de cada uno de los elementos comprados, verificando precio entre lo facturado y lo cotizado. | Mensual |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Económicos | Comportamiento del precio de los elementos contratados. | Adendas u otro si modificaciones al valor inicialmente convenido, para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones | Posible | Moderado | 6 | Riesgo alto | Factor externo | Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento | Improbable | Menor | 3 | Riesgo bajo | NO | Contratista y supervisor | 31/07/2026 | 07/12/2026 | El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo. | Mensual |
| 3 | General | Externo | Ejecución | De la Naturaleza | Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | Posible | Mayor | 7 | Riesgo alto | Factor externo | Aceptar el Riesgo | Posible | Mayor | 4 | Riesgo bajo | SI | Contratista y supervisor | 31/07/2026 | 07/12/2026 | El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo. | Mensual |

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la E.S.E; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso CONTRACTUAL y hasta antes del cierre de la misma, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. EL HOSPITAL se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

## 9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES

**OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA.**

**CLASE DE CONTRATO:** SUMINISTRO

**PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL**

**LUGAR DE EJECUCIÓN**: Instalaciones del Hospital San Juan Bautista E.S.E., de Chaparral Tolima

**VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado para el contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICNCO MILLONES DE PESOS ($225.000.000) IVA INCLUIDO** que podrán ser pagados previa presentación del informe de supervisión, del informe del material médico quirúrgico suministrados con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, la cuenta de cobro mensual y/o factura legalmente emitida y la acreditación de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, demostrando el pago con la planilla, y certificación por parte del profesional con los soportes legales respectivos (copia cédula, copia tarjeta profesional, copia antecedentes de la junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses calendario).

Deberán respetarse los precios unitarios relacionados en la cotización o portafolio de material médico quirúrgico, de lo contrario serán causal de incumplimiento del contrato y acarreará las sanciones de ley a que haya lugar.

El Contratista deberá presentar los soportes para pago así: a). Factura original especificando las cantidades, tipo de producto, presentación, actividad realizada acorde con los ítems aprobados, valor unitario y valor total. b). Acta de recibido parcial y total a satisfacción de los elementos suministrados, suscritas por el supervisor del contrato c). Informe de las actividades ejecutadas. d). Soportes de cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar

## 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**1)**. Suministrar y garantizar la entrega efectiva en las instalaciones de la entidad de los materiales médico-quirúrgicos requeridos por la farmacia de la E.S.E. los cuales se solicitarán de acuerdo con el consumo de la entidad que a su vez está sujeto a las características epidemiológicas de los pacientes. El tiempo máximo para la entrega de los insumos solicitados es de cinco (5) días siguientes a la solicitud del pedido por parte del funcionario del Hospital. Se tendrá en cuenta que los valores presentados en la propuesta o cotización que será parte integral del contrato serán los contenidos en el expediente contractual en un CD

**2).** Informar oportunamente la demora o no remisión oportuna del material o cantidad que haga parte del pedido realizado.

**3)**. Remitir el material médico en las cantidades requeridas hasta agotar el monto del contrato.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

**4).** No se recibirán fracciones, el material médico quirúrgico deberá ser suministrado con todas las normas de embalaje e identificación.

**5).** Las cadenas de frio deberán ser bien empacadas y rotuladas según las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).

**6).** Dar cabal cumplimiento a los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta que estas condiciones y la oferta presentada, hacen parte integral del contrato.

**7).** En caso de variar la necesidad de la E.S.E. en cuanto a cantidades de material médico quirúrgico cotizados, se mantendrá el precio relacionado en el en la oferta aceptada (cotización) o portafolio de servicios, que formará parte integral del contrato y se remitirá lo solicitado hasta agotar el monto del contrato.

**8).** En caso de variar la necesidad de la E.S.E. en cuanto al tipo de material médico quirúrgico, se expedirá cotización y previo acuerdo de precio, conforme lo indicado por el supervisor y sea aprobado por el Gerente del Hospital, en todo caso al momento de haber variaciones o adiciones del material médico quirúrgico, se deberá acordar por escrito entre las partes.

**9).** En caso de que la E.S.E. no se requiera el suministro de la totalidad de los materiales contratados, podrá liquidar el presente contrato en el momento que la Entidad lo considere pertinente y el contratista no podrá presentar oposición alguna.

**10).** El material médico quirúrgico deberá corresponder en marca, precio y calidad a los inicialmente ofertados y aprobados por la E.S.E., estos deberán ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas nacionales.

**11).** El proveedor garantizará el reemplazo de la totalidad del material médico quirúrgico que por defecto de fabricación o de mano de obra o por mala calidad no puedan ser utilizados.

**12).** El proveedor deberá entregar el material en los envases y estuches respectivos donde se describe el nombre técnico, descripción y componentes, marca fabricante, número de registro sanitario, material de elaboración, clasificación del riesgo, forma de manejo, presentación, contenido, indicaciones de usos recomendadas, especificaciones y disposición final.

**13).** Garantizar la asesoría técnica de acuerdo con la solicitud hecha por el servicio farmacéutico la E.S.E.

**14).** El material médico quirúrgico podrá ser solicitado de manera parcial o total de acuerdo con las necesidades de la institución, durante el plazo de ejecución del contrato, para lo cual el proveedor deberá garantizar los precios y disponibilidad inmediata ofrecidos en la oferta o portafolio de servicios.

**15).** El contratista deberá presentar la factura por los despachos, detallando el tipo de material suministrado, cantidad y precio.

**16).** El contratista se obliga para con la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA**, a garantizar el suministro continuo, previo requerimiento que se haga de acuerdo con la necesidad de la farmacia de la E.S.E., del material médico quirúrgico.

**17). DEVOLUCIONES POR AVERIAS:** En caso de que el material médico presente avería en su presentación y empaque en el momento de recepcionarlos, el proveedor se compromete a reemplazarlos.

**18). POR VENCIMIENTOS:** La fecha de vencimiento del material médico quirúrgico no debe ser inferior a dieciocho (18) meses. Si no se cumple con el requisito, el pedido será devuelto. En caso de vencimiento por baja rotación y proximidad a la fecha de vencimiento del material; el proveedor se comprometerá a efectuar la recepción y/o cambio de éste, en su totalidad, siempre y cuando el insumo tenga una fecha superior a seis (6) meses.

**19).** Las demás que les asigne la Gerente de forma específica de acuerdo con el giro ordinario del suministro.

**El HOSPITAL** no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será reconocido ni cancelado.

## 11. PRESUPUESTO OFICIAL

El Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima cuenta con una apropiación presupuestal de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($225.000.000) IVA INCLUIDO**, con cargo al rubro presupuestal 2450103005 – Material Médico Quirúrgico, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260647 del 31 de julio de 2026, expedido por la profesional del área financiera para la vigencia 2026, teniendo en cuenta la situación presupuestal del Hospital.

## 12. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta los siguientes factores:

-Mejor precio unitario
-Mejores valores agregados (si aplica)

**Idoneidad:**

Persona natural deberá acreditar experiencia certificada en actividades relacionadas con la distribución, comercialización o suministro de materiales médico–quirúrgicos.

Persona jurídica deberá tener en su objeto actividades relacionadas con distribución, comercialización o suministro de materiales médico–quirúrgicos, con experiencia certificada en el sector salud y cumplimiento de las normas sanitarias vigentes

**Propuesta**:

La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:
    a. Nombre completo
    b. Objeto
    c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
    d. Dirección del proponente
    e. Número telefónico
    f. Número celular
    g. Correo electrónico

- Hoja de vida de la función publica
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; fotocopia tarjeta profesional, Rut, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas)
- Soportes de experiencia laboral
- Antecedentes actualizados de entes de control
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo señalado por la norma referente a contratistas. En caso, que el contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

**NOTA:** El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

**Requisitos formales para la presentación de la propuesta.**

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.

b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.

c. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

## 13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista contempla en el Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 y en la Resolución 1841 de 2021, por medio del cual se adopta el nuevo estatuto y Manual de Contratación, la estructura del proceso de contratación y las modalidades y mecanismos de contratación para suplir las necesidades de la entidad.

Que, teniendo en cuenta el valor asignado por la E.S.E para la suscripción del contrato para el suministro de material médico quirúrgico, el Manual de Contratación en el Capítulo II, Trámite Contratación Directa, Literal B dispone lo siguiente: *"...Se efectuará el trámite de contratación directa, en los siguientes casos: B. Sin importar la cuantía, se adelantará **proceso de contratación directa** en los siguientes casos:*

***24.** Contratos misionales tales como: servicios asistenciales, clínicos, médicos quirúrgicos, terapéuticos, diagnóstico de rehabilitación, de promoción y prevención, suministros, medicamentos, **material médico quirúrgico**, imágenes diagnósticas entre otros, que se realicen bajo cualquier modalidad hasta por **1800 SMLMV...**".*

Es así como, la E.S.E Hospital San Juan Bautista solicitó cotizaciones a posibles contratistas elevando la publicación en la página web de la entidad para llevar a cabo los valores de referencia en el mercado, cotizaciones o portafolios que se anexarán como soporte al presente estudio de conveniencia y oportunidad para tener en cuenta en el proceso contractual respectivo. Se indexarán, pero atendiendo a que los proveedores contienen un portafolio, de manera anexa se incorporará al presente estudio para almacenar las cotizaciones respectivas.

Se contratará directamente con la entidad o entidades que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenten con la experiencia y cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por los entes de control. También es importante mencionar que teniendo en cuenta la necesidad, el Hospital podrá contratar con tres proveedores diferentes, para que, de esta forma, se garantice una prestación continua, oportuna y completa del servicio.

## 14. ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

La E.S.E., publicó en la página web institucional la solicitud de invitación a presentar propuestas, y de esta manera determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la relación costo – beneficio, los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios o sus equivalentes, lo que permite establecer la oferta más ventajosa para la E.S.E., sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

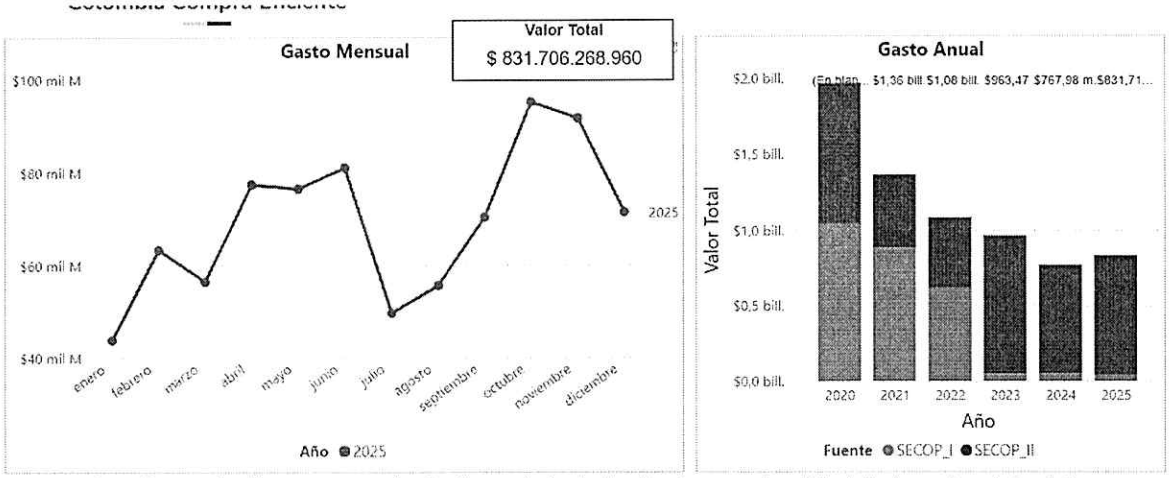
Este principio se define a partir de los siguientes criterios: propuesta, especificaciones técnicas, valor, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable.

Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato, para la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la E.S.E.

La E.S.E toma como referencia la plataforma SECOP II donde se revisa la demanda del código UNSPSC

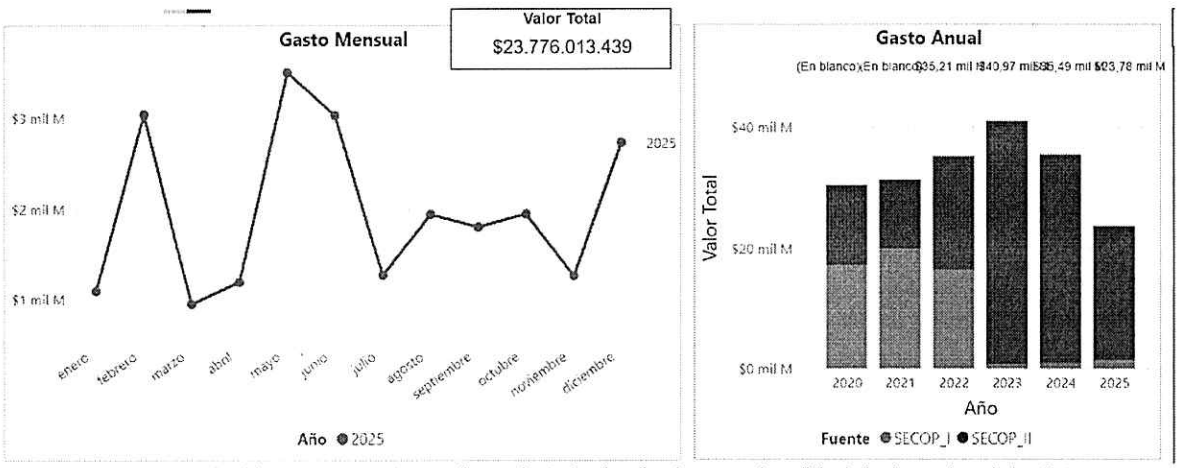
VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

42140000 suministro, productos de tratamiento y cuidado del enfermo ya que se requiere contratar el portafolio. Teniendo en cuenta lo anterior se toma como referencia los valores en la vigencia 2025 a nivel nacional, el cual indica un total contratado de medicamentos $ 831.706.268.960




https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

A nivel departamental se registran datos de demanda de medicamentos bajo el código segmento 42140000 suministro, productos de tratamiento y cuidado del enfermo por valor de $23.776.013.439 para la vigencia 2025.




https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

La E.S.E Hospital San Juan Bautista tomó de referencia contratos de vigencias anteriores, para determinar el valor de la contratación, los cuales son el No. 089 del 21 de febrero de 2023 por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($242.000.000) y con un plazo de SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

Contrato No. 064 del 2023 por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS y con un plazo de UN (01) MES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

Contrato No. 079 del 2024 por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) y con un plazo de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

Contrato de suministro 293 del 2024 por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES COP ($150.000.000) incluidas las adiciones, con un plazo de 159 días calendario.

Contrato de suministro 294 del 2024, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES COP ($150.000.000), con un plazo de 156 DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

VIGILADO Supersalud

Contrato de suministro 305 del 2024 por valor de DOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES COP ($225.000.000) incluidas las adiciones, con un plazo de 152 DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

Contrato 083 del 2025, con el objeto CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA, por un valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225.000.000), y con un plazo de CIENTO OCHENTA Y UN (181) DIAS CALENDARIO.

Contrato No 432 de 2025, con el objeto CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA, por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000), y con un plazo de SESENTA Y TRES (63) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL.

Hace parte del presente estudio de conveniencia y oportunidad la solicitud de invitación a presentar propuestas enviada por la entidad y la cotización recibida, para que sirvan como soporte al respectivo análisis.

Que, una vez publicada la solicitud en la página web de la E.S.E se reciben propuestas comerciales de 3 casas comerciales, los cuales se describen a continuación y que teniendo en cuenta los contratos firmados por la E.S.E para el suministro de material médico quirúrgico, la E.S.E se permite comparar el precio de algunos materiales médico quirúrgicos contratados la vigencia anterior en comparación con los materiales médico quirúrgicos a contratar en la presente vigencia, aleatoriamente se verificarán.

**COTIZACIÓN 01: ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA COODESTOL, NIT 800250023- 3, REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRÍGUEZ.**

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

| Valor Contratado 2025 VS valor cotizado 2026 Para la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | PRODUCTO | LABORATORIO | Valor contratado COODESTOL 2025 | Valor cotización COODESTOL 2026 | variación relativa | variación absoluta |
| 1 | AGUJA HIPODERMICA 20 X 1 1/2 | VITAL MEDIC | $ 82 | $74 | -$9 | -10,98% |
| 2 | AGUJA HIPODERMICA 21 X 1 1/2 | WELLMEDICAL – VICTAL MEDIC | $ 82 | $74 | - $9 | -10,98% |
| 3 | AGUJA HIPODERMICA 22 X 1 | WELLMEDICAL | $ 56 | $57 | +$1 | +1,79% |
| 4 | ALGODON TIPO HOSPITALARIO X 454 GR | HIGIETEX | $ 15.000 | $17.155 | +$ 246 | 1,64% |
| 5 | AMBU NEONATO (RESUCITADOR MANUAL) | M & H CARE | $ 58.084 | $59.036 | + $ 952 | +1,64% |
| 6 | BAJALENGUAS DE MADERA X 20 | ALFASAFE | $ 1.274 | $1.296 | +$22 | +1,73% |
| 7 | BOLSA RECOLECTORA PARA ORINA NINO | BIOLIFE | $ 355 | $384 | +$6 | +1,69% |
| 8 | CANULA DE GUEDEL No. 1 | GOLDEN CARE | $ 1.266 | $1.377 | +$22 | +1,74% |
| 9 | CATETER INTRAVENOSO No 16X2 REF:4251350 UNIDAD | B BRAUN | $ 2.682 | $2.726 | +$44 | +$1,64% |
| 10 | CATGUT CROMADO 0 C/A CT1 90CM GINECOLOGI | J&J | $ 12.771 | $13.241 | +$210 | +1,64% |
| 11 | CIRCUITO DE ANESTESIA C/BALON PEDIATRICO | GOTHAPLAST - BIOLIFE | $ 20.223 | $20.345 | -$276 | -1,36% |
| 12 | EQUIPO DE BURETROL 150ML | BAXTER | $ 6.900 | $7.013 | +$113 | +1,64% |
| 13 | ESPARADRAPO TELA ADHESIVA SEDA TUBO X 5 | LEUKOPLAS | $ 84,576 | $85.963 | +$1,387 | +1,64% |
| 14 | GUANTE NITRILO TALLA L | MEDISPO | $ 17.000 | $17.279 | +$279 | +1,64% |
| 15 | GUANTE NITRILO TALLA M | MEDISPO | $ 17.000 | $17.279 | +$279 | +1,64% |
| 16 | GUANTE ESTERIL No 6 1/2 | MEDISPO | $ 1.197 | $1.464 | +$267 | +22,31% |
| 17 | INHALOCAMARA PEDIATRICA | BIOLIFE | $ 5.355 | $6.209 | +$854 | +15,95% |
| 18 | JERINGA 50ML LUBER LOCK | MEDISPO | $ 1.091 | $1.109 | +$18 | +1,65% |
| 19 | MALLA PROLENE 30 X 30 PML1 | J&J | $ 566.355 | $583.500 | +$17,145 | +3,03% |
| 20 | MASCARA PARA ANESTECIA N. 2 | INTERSURGICAL | $ 5.808 | $ 0 | $0 | $0 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | MASCARA PARA ANESTECIA N. 5 | INTERSURGICAL – GOLDEN CARE | $ 5.808 | $5.464 | -$344 | -5,92% |
| 22 | PROLENE 0 C.A CT1 CIERRE GENERAL UNI | J&J | $ 12.805 | $13.150 | +$345 | +2,69% |
| 23 | TAPABOCAS DESECHABLE SUJECION CJA X 50 | CEPILAB | $ 7.792 | $7.919 | +$127 | +1,63% |
| 24 | TAPABOCA ALTA EFICIENCIA N 95 | NITTA | $ 964 | $979 | +$15 | +1,56% |

**COTIZACIÓN 02: DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S - DISCOLMETS S.A.S, NIT 828002423- 5, REPRESENTANTE LEGAL: ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS.**

| Valor Contratado 2025 VS valor cotizado 2026 Para la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | PRODUCTO | LABORATORIO | Valor contratado DISCOLMETS 2025 | Valor cotización DISCOLMETS 2026 | variación relativa | variación absoluta |
| 1 | AGUJA HIPODERMICA 20G X 1 C*100 | VITALMED - PROTEX | $ 16.660 | $16.660 | $ 0 | 0,00% |
| 2 | AGUJA HIPODERMICA 21G X 1 1/2 C*100 | ALFA SAFE | $ 11.305 | $ 11.305 | $ 0 | 0,00% |
| 3 | AGUJA HIPODERMICA No 22G X 1 C*100 | WELL MEDICINE PRODUCTS | $ 11.305 | $ 11.305 | $ 0 | 0,00% |
| 4 | ALGODON HOSPITALARIO 500GR ROLLO | TECNOQUIMICAS | $ 23.554 | $ 23.554 | $ 0 | 0,00% |
| 5 | AMBU (RESUCITADOR) PARA ADULTO DESECHABLE REF: 325002000/325002002 UNIDAD | AMBU | $ 112.824 | $ 112.825 | +$1 | +0,00% |
| 6 | AMBU (RESUCITADOR) PARA NEONATO DESECHABLE REF: GC-6341 UNIDAD | GOLDEN CARE | $ 90.100 | $ 90.100 | $ 0 | 0,00% |
| 7 | BAJALENGUAS DE MADERA A GRANEL BOLSA* 20 | KENNEDDY | $ 1.715 | $ 1.715 | $ 0 | 0,00% |
| 8 | BOLSA RECOLECTORA ORINA PEDIATRICO UNIDAD | BIOPLAST | $ 424 | $ 424 | $ 0 | 0,00% |
| 9 | CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 1 UNIDAD | BIOPLAST | $ 1.407 | $ 1.408 | +$1 | +0,07% |
| 10 | CATETER INTRAVENOSO No 16X2 REF:4251350 UNIDAD | B. BRAUN | $ 3.017 | $ 3.017 | $ 0 | 0,00% |
| 11 | CATGUT CROMADO 0.0 GINEC 90 CM R:924T CT1 UNIDAD | JOHNSON & JOHNSON | $ 14.458 | $ 14.459 | +$1 | +0,01% |
| 12 | CIRCUITO DE ANESTESIA PEDIATRICO CON BALON 1LT UNIDAD | GOTHAPLAST | $ 31.436 | $ 31.436 | $ 0 | 0,00% |
| 13 | EQUIPO BURETA 150ML UNIDAD | ALFA TRADING | $ 4.167 | $ 4.167 | $ 0 | 0,00% |
| 14 | ESPARADRAPO HOSPITALARIO SEDA C/P 12X10 REF: 92703-00 UNIDAD | BSN MEDICAL | $ 88.345 | $ 88.346 | +$1 | +0,00% |
| 15 | GUANTE DE NITRILO PARA EXAMEN TALLA L CAJA*100 | SUPERNITRICECS | $ 38.821 | $ 38.821 | $ 0 | 0,00% |
| 16 | GUANTE DE NITRILO PARA EXAMEN TALLA M CAJA*100 | ALFA SAFE | $ 27.140 | $ 27.140 | $ 0 | 0,00% |
| 17 | GUANTE ESTERIL No 6 1/2 PAR | ALFA SAFE | $ 2.174 | $ 2.173 | -$1 | -0,05% |
| 18 | INHALOCAMARA PEDIATRICA UNIDAD | BIOLIFE | $ 6.359 | $ 6.359 | $ 0 | 0,00% |
| 19 | JERINGA 50CC 3P 21GX1-1/2 UNIDAD | PRECISION CARE | $ 1.442 | $ 1.440 | -$ 2 | -0,14% |
| 20 | MALLA DE POLIPROPILENO 30CMX30CM REF: PML1 UNIDAD | JOHNSON & JOHNSON | $ 639.225 | $ 639.225 | $ 0 | 0,00% |
| 21 | MASCARILLA PARA ANESTESIA No.2 UNIDAD | INTERSURGICAL | $ 10.742 | $ 10.743 | +$1 | +0,01% |
| 22 | MASCARILLA PARA ANESTESIA No.5 UNIDAD | GOLDEN CARE | $ 6.885 | $ 6.884 | +$1 | -0,01% |
| 23 | PROLENE 0.0 75 CM R. HR26S CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDO REFORZADO REF:C3095443 UNIDAD | B. BRAUN | $ 10.387 | $ 10.387 | $ 0 | 0,00% |
| 24 | TAPABOCAS DESECHABLE ELASTICO C*50 | DISPROMED | $ 9.916 | $ 9.916 | $ 0 | 0,00% |
| 25 | TAPABOCAS N-95 ALTA EFICIENCIA REF:9510-1 UNIDAD | NITTA | $ 4.364 | $ 4.364 | $ 0 | 0,00% |

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

**COTIZACIÓN 03: MEDIEQUIPOS Y SUMINISTROS SAS, NIT 901.212.444 - 5 REPRESENTANTE LEGAL: JOSE FERNANDO CARDONA GALLEGO.**

| Valor Contratado 2025 VS valor cotizado 2026 Para la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | PRODUCTO | LABORATORIO | Valor contratado MEDIEQUIPOS 2025 | Valor cotización MEDIEQUIPOS 2026 | variación relativa | variación absoluta |
| 1 | AGUJA HIPODERMICA 20 X 1 1/2 | LIFE CARE | $ 100 | $ 110 | +$5 | +5,00% |
| 2 | AGUJA HIPODERMICA 21 X 1 1/2 | LIFE CARE | $ 100 | $ 110 | +$5 | +5,00% |
| 3 | AGUJA HIPODERMICA 22 X 1 | LIFE CARE | $ 100 | $ 110 | +$5 | +5,00% |
| 4 | ALGODON HOSPITALARIO ROLLO | HIGIETEX | $ 20.876 | $30.135 | +$6.124 | +29,34% |
| 5 | AMBU DESECHABLE ADULTO | GOLDEN CARE | $ 73.950 | $ 81.530 | +$3.698 | +5,00% |
| 6 | AMBU DESECHABLE NEONATAL | GOLDEN CARE | $ 73.950 | $ 81.530 | +$3.698 | +5,00% |
| 7 | BAJALENGUAS DESECHABLES PAQ*20 | INTECMA | $ 2.588 | $ 2.853 | +$129 | +4,98% |
| 8 | BOLSA PARA ORINA NIÑO | BIOLIFE | $ 370 | $ 408 | +$19 | +5,14% |
| 9 | CANULA GUEDELL #1 | GOLDEN CARE | $ 1.450 | $ 1.599 | +$73 | +5,03% |
| 10 | CATETER INTRAVENOSO #16 | B. BRAUN | $ 3.400 | $ 3.749 | +$170 | +5,00% |
| 11 | CAT-GUT CROMADO 0 C.A. BP1 70CM | JOHNSON & JOHNSON | $ 26.345 | $ 29.184 | $+1.449 | +5,50% |
| 12 | CIRCUITO ANESTESIA PEDIATRICO | PULMOMED | $ 37.300 | $ 41.123 | +$1.865 | +5,00% |
| 13 | EQUIPO DE BURETROL | GOTHAPLAST | $ 4.150 | $ 4.572 | +$208 | +5,01% |
| 14 | ESPARADRAPO SEDA PIEL SURTIDO TUBO | BSN | $ 107.200 | $ 118.188 | +$5.360 | +5,00% |
| 15 | GUANTE DE NITRILO TALLA L CAJAx100 | PROTEX | $ 21.000 | $ 22.050 | +$1.050 | +5,00% |
| 16 | GUANTE DE NITRILO TALLA M CAJAx100 | PROTEX | $ 21.000 | $ 22.050 | +$1.050 | +5,00% |
| 17 | GUANTE QUIRURGICO ESTERIL #6 1/2 PAR | PROTEX | $ 1.800 | $ 1.890 | +$90 | +5,00% |
| 18 | INHALOCAMARA PEDIATRICA | PULMOMED | $ 6.000 | $ 6.615 | +$300 | +5,00% |
| 19 | JERINGA 50ML | PROTEX | $ 1.305 | $ 1.439 | +$65 | +4,98% |
| 20 | MALLA DE POLIPROPILENO 30X30 | JOHNSON & JOHNSON | $ 637.800 | $ 706.523 | +$35.079 | +5,50% |
| 21 | MASCARA PARA ANESTESIA #2 | GOLDEN CARE | $ 5.400 | $ 5.954 | +$270 | +5,00% |
| 22 | MASCARA PARA ANESTESIA #5 | GOLDEN CARE | $ 5.400 | $ 5.954 | +$270 | +5,00% |
| 23 | PROLENE 0 C.A CT1 SOBRE | JOHNSON & JOHNSON | $ 17.400 | $ 19.275 | +$957 | +5,50% |
| 24 | TAPABOCAS DESECHABLES CAJAx50 | DISPROMED | $ 8.000 | $ 8.820 | +$400 | +5,00% |
| 25 | TAPABOCAS DESECHABLES REF N-95 | KOS | $ 3.315 | $ 3.655 | +$275 | +8,30% |

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace un comparativo con algunos materiales médico-quirúrgicos para tener en cuenta los valores de las tres cotizaciones recibidas por la ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA COODESTOL, DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. y MEDIEQUIPOS Y SUMINISTROS SAS

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

| 2026 | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | CASA COMERCIAL | PRODUCTO | LABORATORIO | VALOR IVA INCLUIDO | CASA COMERCIAL | PRODUCTO | LABORATORIO | VALOR IVA INCLUIDO | CASA COMERCIAL | PRODUCTO | LABORATORIO | VALOR IVA INCLUIDO |
| 1 | ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA COODESTOL | AGUJA HIPODERMICA 20 X 1 1/2 | VITAL MEDIC | $74 | DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S - DISCOLMETS S.A.S | AGUJA HIPODERMICA 20G X 1 C*100 | VITALMED | $16.660 | MEDIEQUIPOS Y SUMINISTROS SAS | AGUJA HIPODERMICA 20 X 1 1/2 | LIFE CARE | $ 110 |
| 2 | | AGUJA HIPODERMICA 21 X 1 1/2 | WELLMEDICAL | $74 | | AGUJA HIPODERMICA 21G X 1 1/2 C*100 | ALFA SAFE | $ 11.305 | | AGUJA HIPODERMICA 21 X 1 1/2 | LIFE CARE | $ 110 |
| 3 | | AGUJA HIPODERMICA 22 X 1 | WELLMEDICAL | $57 | | AGUJA HIPODERMICA No 22G X 1 C*100 | WELL MEDICINE PRODUCTS | $ 11.305 | | AGUJA HIPODERMICA 22 X 1 | LIFE CARE | $ 110 |
| 4 | | ALGODON TIPO HOSPITALARIO X 454 GR | HIGIETEX | $17.155 | | ALGODON HOSPITALARIO 500GR ROLLO | TECNOQUIMICAS | $ 23.554 | | ALGODON HOSPITALARIO ROLLO | HIGIETEX | $30.135 |
| 5 | | AMBU DESECHABLE ADULTO | GOLDEN CARE | $69.403 | | AMBU (RESUCITADOR) PARA ADULTO DESECHABLE REF: 325002000/325002002 UNIDAD | AMBU | $ 112.825 | | AMBU DESECHABLE ADULTO | GOLDEN CARE | $ 81.530 |
| 6 | | AMBU NEONATO (RESUCITADOR MANUAL) | M & H CARE | $59.036 | | AMBU (RESUCITADOR) PARA NEONATO DESECHABLE REF:GC-6341 UNIDAD | GOLDEN CARE | $ 90.100 | | AMBU DESECHABLE NEONATAL | GOLDEN CARE | $ 81.530 |
| 7 | | BAJALENGUAS DE MADERA X 20 | ALFASAFE | $1.296 | | BAJALENGUAS DE MADERA A GRANEL BOLSA* 20 | KENNEDDY | $ 1.715 | | BAJALENGUAS DESECHABLES PAQ*20 | INTECMA | $ 2.853 |
| 8 | | BOLSA RECOLECTORA PARA ORINA NINO | BIOLIFE | $361 | | BOLSA RECOLECTORA ORINA PEDIATRICO UNIDAD | BIOPLAST | $ 424 | | BOLSA PARA ORINA NIÑO | BIOLIFE | $ 408 |
| 9 | | CANULA DE GUEDEL No. 1 | GOLDEN CARE | $1.288 | | CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 1 UNIDAD | BIOPLAST | $ 1.408 | | CANULA GUEDELL #1 | GOLDEN CARE | $ 1.599 |
| 10 | | CATETER INTRAVENOSO No 16X2 REF:4251350 UNIDAD | B BRAUN | $2.726 | | CATETER INTRAVENOSO No 16X2 REF:4251350 UNIDAD | B. BRAUN | $ 3.017 | | CATETER INTRAVENOSO #16 | B. BRAUN | $ 3.749 |
| 11 | | CATGUT CROMADO 0 C/A CT1 90CM GINECOLOGI | J&J | $12.981 | | CATGUT CROMADO 0.0 GINEC 90 CM R:924T CT1 UNIDAD | JOHNSON & JOHNSON | $ 14.459 | | CAT-GUT CROMADO 0 C.A. BP1 70CM | JOHNSON & JOHNSON | $ 29.184 |
| 12 | | CIRCUITO DE ANESTESIA C/BALON | GOTHAPLAST | $19.947 | | CIRCUITO DE ANESTESIA PEDIATRICO CON | GOTHAPLAST | $ 31.436 | | CIRCUITO ANESTESIA PEDIATRICO | PULMOMED | $ 41.123 |

VIGILADO Supersalud Por la salud de los colombianos

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PEDIATRICO | | | BALON 1LT UNIDAD | | | | | | |
| 13 | | EQUIPO DE BURETROL 150ML | BAXTER | $7.013 | EQUIPO BURETA 150ML UNIDAD | ALFA TRADING | $ 4.167 | | EQUIPO DE BURETROL | GOTHAPLAST | $ 4.572 |
| 14 | | ESPARADRAPO TELA ADHESIVA SEDA TUBO X 5 | LEUKOPLAS | $85.963 | ESPARADRAPO HOSPITALARIO SEDA C/P 12X10 REF: 92703-00 UNIDAD | BSN MEDICAL | $ 88.346 | | ESPARADRAPO SEDA PIEL SURTIDO TUBO | BSN | $ 118.188 |
| 15 | | GUANTE NITRILO TALLA L | MEDISPO | $17.279 | GUANTE DE NITRILO PARA EXAMEN TALLA L CAJA*100 | SUPERNITRICECS | $ 38.821 | | GUANTE DE NITRILO TALLA L CAJAx100 | PROTEX | $ 22.050 |
| 16 | | GUANTE NITRILO TALLA M | MEDISPO | $17.279 | GUANTE DE NITRILO PARA EXAMEN TALLA M CAJA*100 | ALFA SAFE | $ 27.140 | | GUANTE DE NITRILO TALLA M CAJAx100 | PROTEX | $ 22.050 |
| 17 | | GUANTE ESTERIL No 6 1/2 | MEDISPO | $1.464 | GUANTE ESTERIL No 6 1/2 PAR | ALFA SAFE | $ 2.173 | | GUANTE QUIRURGICO ESTERIL #6 1/2 PAR | PROTEX | $ 1.890 |
| 18 | | INHALOCAMARA PEDIATRICA | BIOLIFE | $6.209 | INHALOCAMARA PEDIATRICA UNIDAD | BIOLIFE | $ 6.359 | | INHALOCAMARA PEDIATRICA | PULMOMED | $ 6.615 |
| 19 | | JERINGA 50ML LUBER LOCK | MEDISPO | $1.109 | JERINGA 50CC 3P 21GX1-1/2 UNIDAD | PRECISION CARE | $ 1.440 | | JERINGA 50ML | PROTEX | $ 1.439 |
| 20 | | MALLA PROLENE 30 X 30 PML1 | J&J | $583.500 | MALLA DE POLIPROPILENO 30CMX30CM REF: PML1 UNIDAD | JOHNSON & JOHNSON | $ 639.225 | | MALLA DE POLIPROPILENO 30X30 | JOHNSON & JOHNSON | $ 706.523 |
| 21 | | MASCARA PARA ANESTESIA N. 2 | INTERSURGICAL | $ 0 | MASCARILLA PARA ANESTESIA No.2 UNIDAD | INTERSURGICAL | $ 10.743 | | MASCARA PARA ANESTESIA #2 | GOLDEN CARE | $ 5.954 |
| 22 | | MASCARA PARA ANESTESIA N. 5 | INTERSURGICAL | $5.464 | MASCARILLA PARA ANESTESIA No.5 UNIDAD | GOLDEN CARE | $ 6.884 | | MASCARA PARA ANESTESIA #5 | GOLDEN CARE | $ 5.954 |
| 23 | | PROLENE 0 C.A CT1 CIERRE GENERAL UNI | J&J | $13.150 | PROLENE 0.0 75 CM R. HR26S CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDO REFORZADO REF:C3095443 UNIDAD | B. BRAUN | $ 10.387 | | PROLENE 0 C.A CT1 SOBRE | JOHNSON & JOHNSON | $ 19.275 |
| 24 | | TAPABOCAS DESECHABLE SUJECION CJA X 50 | CEPILAB | $7.919 | TAPABOCAS DESECHABLE ELASTICO C*50 | DISPROMED | $ 9.916 | | TAPABOCAS DESECHABLES CAJAx50 | DISPROMED | $ 8.820 |
| 25 | | TAPABOCA ALTA EFICIENCIA N 95 | NITTA | $979 | TAPABOCAS N-95 ALTA EFICIENCIA REF:9510-1 UNIDAD | NITTA | $ 4.364 | | TAPABOCAS DESECHABLES REF N-95 | KOS | $ 3.655 |

VIGILADO Supersalud

De igual manera la E.S.E consultó los valores totales contratados para el suministro de medicamentos con entidades de igual complejidad ubicados en el Departamento del Tolima

| ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO | VALOR CONTRATADO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| HOSPITAL LIBANO - REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE | SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES ESENCIALES PARA EL CUIDADO DEL PACIENTE PARA EL HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. | $ 1.100.000.000 | 2024 |
| http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informeA_guess.aspx | | | |
| HOSPITAL DEL ESPINAL – SAN RAFAEL E.S.E. | CONTRATAR EL SUMINISTRO, DISTRIBUCION, DISPENSACION DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ARTICULOS RELACIONADOS CON LA SALUD PARA LOS USUARIOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. | $ 4.640.200.000 | 2024 |
| http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informeA_guess.aspx | | | |
| HOSPITAL DEL ESPINAL – SAN RAFAEL E.S.E | CONTRATAR EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA SALUD PARA LOS USUARIOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E | $260.000.000 | 2025 |
| https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE | | | |
| NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO ESPECIALIZADO PARA LA OPORTUNA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E. | $47.000.000 | 2025 |
| https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE | | | |
| HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO TOLIMA | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA FARMACIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. DE FRESNO TOLIMA. | $270.000.000 | 2025 |
| https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE | | | |

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Que, la E.S.E toma como referencia algunos ítems contratados por otro hospital de similar complejidad en la vigencia 2025, en el Departamento del Tolima, el cual encontramos:

| Valor Contratado por otros hospitales 2025 VS valor cotizado 2025 Para la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA. | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | PRODUCTO | LABORATORIO | Valor contratado HOSJUBA 2025 | LABORATORIO | Valor cotización OTRO HOSPITAL PRECIO 2025 | variación relativa | variación absoluta |
| 1 | AGUJA HIPODERMICA 20G X 1 C*100 | VITALMED | $ 167 | LIFE CARE | $ 92 | -$ 75 | -81,52% |
| 2 | ALGODON HOSPITALARIO 500GR ROLLO | TECNOQUIMICAS | $ 23.554 | TECNOQUIMICAS | $ 19.628 | -$ 3.926 | -20,00% |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | AMBU (RESUCITADOR) PARA ADULTO DESECHABLE REF: 325002000/325002002 UNIDAD | AMBU | $ 112.824 | GOLDEN CARE | $ 103.776 | -$ 9.049 | -8,72% |
| 4 | AMBU (RESUCITADOR) PARA NEONATO DESECHABLE REF: GC-6341 UNIDAD | GOLDEN CARE | $ 90.100 | GOLDEN CARE | $ 74.200 | -$ 15.900 | -21,43% |
| 5 | BAJALENGUAS DE MADERA A GRANEL BOLSA* 20 | KENNEDDY | $ 1.715 | KENNEDDY | $ 1.685 | -$ 30 | -1,78% |
| 6 | CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 1 UNIDAD | BIOPLAST | $ 1.408 | BIOPLAST | $ 1.115 | -$ 293 | -26,19% |
| 7 | CATETER INTRAVENOSO No 16X2 REF:4251350 UNIDAD | B. BRAUN | $ 3.017 | B. BRAUN | $ 3.121 | $ 104 | 3,33% |
| 8 | CIRCUITO DE ANESTESIA PEDIATRICO CON BALON 1LT UNIDAD | GOTHAPLAST | $ 31.436 | WESTMED | $ 47.300 | $ 15.864 | 33,54% |
| 9 | EQUIPO BURETA 150ML UNIDAD | ALFA TRADING | $ 4.167 | PRECISION CARE | $ 4.207 | $ 40 | 0,95% |
| 10 | ESPARADRAPO HOSPITALARIO SEDA C/P 12X10 REF: 92703-00 UNIDAD | BSN MEDICAL | $ 88.345 | BSN MEDICAL | $ 85.452 | -$ 2.893 | -3,39% |
| 11 | GUANTE DE NITRILO PARA EXAMEN TALLA L CAJA*100 | SUPERNITRICECS | $ 38.821 | SUPERNITRICECS | $ 35.700 | -$ 3.121 | -8,74% |
| 12 | GUANTE ESTERIL No 6 1/2 PAR | ALFA SAFE | $ 2.174 | ALFA SAFE | $ 2.046 | -$ 128 | -6,26% |
| 13 | INHALOCAMARA PEDIATRICA UNIDAD | BIOLIFE | $ 6.359 | BIOLIFE | $ 5.653 | -$ 706 | -12,49% |
| 14 | JERINGA 50CC 3P 21GX1-1/2 UNIDAD | PRECISION CARE | $ 1.441 | PRECISION CARE | $ 1.153 | -$ 290 | -25,07% |
| 15 | MASCARILLA PARA ANESTESIA No.2 UNIDAD | INTERSURGICAL | $ 10.742 | INTERSURGICAL | $ 12.409 | $ 1.667 | 13,43% |
| 16 | MASCARILLA PARA ANESTESIA No.5 UNIDAD | GOLDEN CARE | $ 6.884 | GOLDEN CARE | $ 7.158 | $ 274 | 3,81% |
| 17 | TAPABOCAS DESECHABLE ELASTICO C*50 | DISPROMED | $ 9.916 | DISPROMED | $ 10.740 | $ 824 | 7,67% |
| 18 | TAPABOCAS N-95 ALTA EFICIENCIA REF:9510-1 UNIDAD | NITTA | $ 4.364 | NITTA | $ 4.284 | -$ 80 | -1,87% |

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

## 15. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

**COBERTURA DEL RIESGO:** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HOSPITAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" capítulo V

– GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

**COBERTURA EXIGIBLE:** Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:

| | |
|---|---|
| 1. Cumplimiento del contrato | Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato. |
| 2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado. |

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

## 16. ESTAMPILLAS

El contratista deberá efectuar pago de estampillas departamentales a las que hubiere lugar ya que es obligatorio y está regulado en el código de Renta del Departamento del Tolima mediante Acto Administrativo.

## 17. CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable de la estructuración del Estudio previo,

**ELIZABETH SANABRIA**
**Auxiliar área de la salud**

**SEBASTIAN ESPINOSA ARANGO**
**Profesional universitario**

| Funcionario o Asesor | Nombre | Dependencia |
|---|---|---|
| Proyectado por: | Angie Julieth Aguiar González | Área Contratación |
| Revisado por: | Johanna Milena Garzón Blanco | Asesor Contratación |

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios